

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **11 de noviembre de 2014.**

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Ralph Matthias Kleinhempel en la causa Carreras, Aldo Omar y otros s/ defraudación contra la administración pública s/ incidente de falta de acción promovida por la defensa de Ralph Matthias Kleinhempel", para decidir sobre su procedencia

Considerando:

1°) Que el recurso extraordinario federal -cuya denegación dio origen a esta queja- fue interpuesto contra la resolución de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal que declaró mal concedido el recurso de casación deducido contra el fallo de la Sala II de la Cámara Criminal y Correccional Federal que confirmó la decisión de primera instancia que no había hecho lugar a la excepción de falta de acción y cosa juzgada "ne bis in ídem" interpuesta por la defensa de Ralph Matthias Kleinhempel.

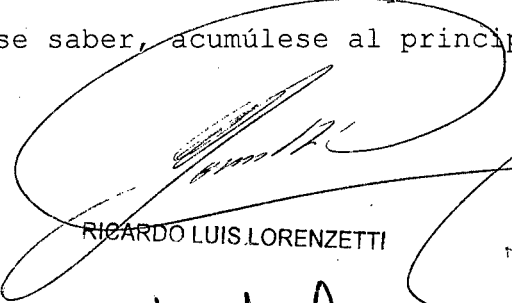
2°) Que el a quo, sin atender a la sustancia real del planteo efectuado, desestimó la vía casatoria por considerar que el rechazo de una excepción de falta de acción no encuadraba en los supuestos de resoluciones recurribles que contiene el artículo 457 del ordenamiento adjetivo.

3°) Que el recurrente tacha de arbitrario lo resuelto puesto que encontrándose afectado un derecho federal susceptible de tutela inmediata, no se le atribuyó carácter de definitiva a la sentencia impidiendo así el examen de la impugnación.

4°) Que, como es sabido, la doctrina invocada por el apelante tiende a resguardar la defensa en juicio y el debido proceso, al exigir que las sentencias sean fundadas y constituyan una derivación razonada del derecho vigente con aplicación a las circunstancias comprobadas de la causa (Fallos: 311:948, 2314, 2547; 312:2507, entre otros).

5°) Que en el sub lite se han vulnerado esos principios toda vez que la exclusión de la competencia del a quo se basa en una interpretación irrazonable del artículo 457 del Código Procesal Penal que no armoniza con las restantes normas del ordenamiento jurídico (conf. Fallos: 329:1541). En efecto, de acuerdo con jurisprudencia constante del Tribunal, corresponde hacer excepción a la doctrina según la cual no revisten la calidad de sentencia definitiva las resoluciones cuya consecuencia sea la obligación de seguir sometido a proceso penal, en los supuestos en los que el recurso se dirige a lograr la plena efectividad de la prohibición de la doble persecución penal (Fallos: 314:377, considerandos 3° y 4°, entre otros).

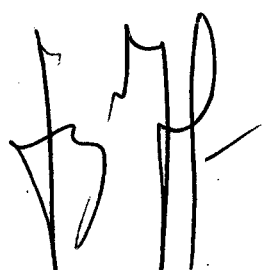
Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto el fallo apelado. Hágase saber, acumúlese al principal y devuélvase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



E. RAUL ZAFFARONI

C. 1574. XLIX.

RECURSO DE HECHO

Carreras, Aldo Omar y otros s/ defraudación contra la administración pública s/ incidente de falta de acción promovida por la defensa de Ralph Matthias Kleinhempel.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por **Ralph Matthias Kleinhempel**, representado por los Dres. **Miguel Ángel Sarrabayrouse Bargalló** y **Juan Manuel Sarrabayrouse**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala II de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal y Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4.**

